



COMISION NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201605532 SEGUIDO CONTRA JOSE IGNACIO RODRIGUEZ HERRERA, POR QUEJA FORMULADA POR MARIO ESPITIA LOSADA, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2018 PROFERIDA POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES AL ABOGADO JOSE IGNACIO RODRIGUEZ HERRERA, AL SER HALLADO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007 Y ARTÍCULO 34 LITERAL C) POR TRANSGREDIR PRESUNTAMENTE LOS DEBERES PROFESIONALES DE ABOGADO CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 10 Y 18 DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, A TÍTULO DE CULPA Y DOLO RESPECTIVAMENTE. PARA EN SU LUGAR: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DEL ABOGADO JOSE IGNACIO RODRIGUEZ HERRERA EN RELACIÓN CON LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 34 LITERAL C) DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA FALTA SEÑALADA EN EL NUMERAL 1) ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE CULPA EN LO QUE RESPECTA AL PROCESO DE PERTENENCIA NO 2013.00075 ADELANTADO ANTE EL JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EN RELACIÓN CON LA FALTA QUE TRATA EL NUMERAL 1) ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE CULPA EN LO QUE RESPECTA AL PROCESO NO 2015.02220.00 TRAMITADO EN EL JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. REDUCIR LA SANCIÓN DE CUATRO (4) MESES A DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 01/02/2023, PARA NOTIFICAR A JOSE IGNACIO RODRIGUEZ HERRERA, SU DEFENSOR DE CONFIANZA CESAR AUGUSTO TAMAYO HERRERA Y SU DEFENSOR DE OFICIO SANTIAGO MELO GARCIA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

ELABORÓ: Ledy Digna Trujillo  
Escribiente Norminado

REVISÓ: Liz Adriana Nández Uribe  
Profesional Universitario Grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201800722 SEGUIDO CONTRA RUBEN ANGEL GOMEZ MONDRAGON, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA FRANCELINA TEZ ASCUNTAR, CON FECHA DIECIOCHO (18) de ENERO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, EL 10 DE MARZO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL RESOLVIÓ **DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO RUBÉN ÁNGEL GÓMEZ MONDRAGÓN**, POR INFRACCIÓN AL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y CORRELATIVAMENTE LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, A TÍTULO DE CULPA, Y EN CONSECUENCIA, LE IMPUSO LA SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN DE TRES (3) MESES** EN EL EJERCICIO PROFESIONAL Y **MULTA DE UN (1) SMLMV**, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 01/02/2023, PARA NOTIFICAR A RUBEN ANGEL GOMEZ MONDRAGON Y A SU ABOGADO CAMILO ESTIVEN CORAL CARLOSI, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

ELABORÓ:   
JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:   
LIZ ADRIANA RUIZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>